



CUT: 9446-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0150-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.CH

Sullana, 17 de junio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT 9446-2025, tramitado e ingresado a la Administración Local de Agua Chira, organizado por Núñez Montenegro, Orlando, sobre extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio con unidad catastral 40510, y;

CONSIDERANDO:

Que, según, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 174°, ítem 174.1 Actuación Probatoria indica que, cuando la administración no tenga por ciertos los hechos alegados por los administrados o la naturaleza del procedimiento lo exija, la entidad dispone la actuación de prueba, siguiendo el criterio de concentración procesal, fijando un período que, para el efecto no será menor de tres (03) días ni mayor de quince, contado a partir de su planteamiento. Solo podrá rechazar motivadamente los medios de prueba propuestos por el administrado, cuando no guarden relación con el fondo del asunto, sean **improcedentes o innecesarios**;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV, ítem 1.7 **Principio de Presunción de Veracidad** indica que, la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, según la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA – Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, en su artículo 23°. - Derecho de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad, numeral 23.2 indica que para efectuar el cambio de titular del predio o actividad solo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA resuelve incorporar el numeral 16.3 del artículo 16 y los numerales 23.7, 23.8 y 23.9 al artículo 23 en el Reglamento de

Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua (Resolución Jefatural 007-2015-ANA);

Que, mediante Memorando Múltiple N° 0097-2025-ANA-AAA-JZ la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla recomienda a la Administraciones Locales de Agua de su ámbito, considerar las precisiones sobre el procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, indicada en la Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA;

Que, mediante escrito S/N de fecha 15 de enero del 2025 Núñez Montenegro, Orlando; solicita ante esta Administración Local de Agua Chira, extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio con unidad catastral 40510;

Que, mediante Carta N° 0027-2025-ANA-AAA.JZ, de fecha 17 de enero de 2025 esta Administración Local de Agua Chira notifica al recurrente para que subsane las observaciones hechas a su trámite; precisando que hasta la fecha de elaboración del presente informe técnico el interesado no alcanza la información solicitada;

Que, mediante Memorando N° 0181-2025-ANA-AAA.JZ esta Administración Local de Agua Chira remite el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para que continúe con el trámite del administrado;

Que, mediante Informe Técnico N° 0041-2025-ANA-AAA.JZ/YER, menciona en su parte concluyente que el administrado no ha cumplido con subsanar la observación presentada al expediente, por lo que no es posible atender lo solicitado, recayendo el presente procedimiento en improcedente;

Que, después de la evaluación del expediente realizada por esta Administración Local de Agua Chira, se advierte que el administrado adjunta una escritura pública N° 520 de fecha 08 de junio del 2024 de compra venta de acciones y derechos de inmueble, verificando en el citado documento que la sociedad conyugal conformada por Julliana del Carmen Caveró Celí y Orlando Núñez Montenegro; adquieren el 48,562 % de acciones y derechos del predio inscrito en la partida electrónica 04016000. Cabe precisar que la compra de un bien por acciones y derechos indica que el comprador adquiere un porcentaje de la totalidad del predio, pero NO indica la ubicación física del bien adquirido;

Que, en merito a lo indicado anteriormente esta ALA CHIRA notifica al administrado para que alcance la información indicada en la Carta N° 0027-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.CH, con la finalidad de poder continuar atendiendo su petitorio. Cabe precisar que hasta la fecha de elaboración del presente informe técnico el usuario no subsana las observaciones hechas a su trámite;

Que, el Área Técnica de esta Administración Local de Agua Chira, mediante Informe Técnico N° 0136-2024-ANA-AAA, JZ-ALA.CH-AT/AYM, emite opinión respecto al procedimiento de extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio con unidad catastral 40510, solicitado por Núñez Montenegro, Orlando; ubicado en el distrito de Ignacio Escudero, provincia de Sullana y departamento de Piura. Cabe precisar que el usuario no alcanza la información solicitada dentro del plazo establecido; por lo que **CORRESPONDE DECLARAR LA IMPROCEDENCIA** del petitorio realizado por Núñez Montenegro, Orlando;

Que, contando con la opinión del área técnica de esta Administración Local de Agua Chira y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **Declarar improcedente** la solicitud de extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio con unidad catastral 40510, ubicado en el distrito de Ignacio Escudero, provincia de Sullana y departamento de Piura, presentado por Núñez Montenegro, Orlando; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°. - **Precisar**, que de conformidad con el numeral 218.2) del Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de reconsideración y/o apelación en el plazo de quince (15) días perentorios, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

ARTICULO 3°. - **Notificar** la presente resolución a Núñez Montenegro, Orlando; disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RICARDO PAREDES RIOJA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHIRA